



RESOLUCIÓN

Asunto: concesión de subvención nominativa a la entidad Radio ECCA Fundación Canaria (G35103431) para sufragar los gastos corrientes y de funcionamiento de la entidad contraídos o a contraer durante el año natural 2025 para “EL PLAN DE ACTUACIÓN 2025 Proyecto Fórmate.

Visto el expediente relativo a la concesión de subvención nominativa a la entidad Radio ECCA Fundación Canaria (G35103431), para sufragar los gastos corrientes y de funcionamiento de la entidad contraídos o a contraer durante el año natural 2024 para “EL PLAN DE ACTUACIÓN 2025 Proyecto Fórmate, y

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En el Anexo II de las Bases de Ejecución del ejercicio 2025 se incluye, entre otras, la siguiente subvención nominativa:

Aplicación	Objeto	Tercero	Importe
25-1011-3274-48940	Gastos corrientes de la entidad durante el ejercicio 2025	Radio Ecca, Fundación Canaria	59.900,00 €

SEGUNDO.- Con fecha 4 de abril de 2024 (GEISER de entrada nº REGAGE25e00027797418) la entidad Radio ECCA Fundación Canaria (G35103431) ha solicitado la concesión de subvención nominativa para gastos corrientes de la entidad durante el ejercicio 2025, por un importe total de cincuenta y nueve mil novecientos euros (59.900,00€), adjunto a la citada solicitud la siguiente documentación:

- Solicitud de subvención, proyecto, previsión de ingresos y gastos, certificados de estar al corriente en la Hacienda Estatal y Seguridad Social, declaración de responsable, proyecto de actuación.

TERCERO.- En fecha 8 de abril del presente se solicitó a la entidad beneficiaria subsanación en los términos siguientes:

*“Vista la documentación presentada el día 4 de abril de 2025 con registro de entrada GEISER nº REGAGE25e00027797418, solicitando una subvención nominativa a favor de Radio ECCA, Fundación Canaria, por importe de 59.900 €, correspondiente al ejercicio 2025, para el desarrollo del proyecto “PLAN DE ACTUACIÓN 2025. PROYECTO FÓRMATE”, y habiendo detectado que su solicitud no reúne los requisitos preceptivos para su concesión, por medio de la presente se le concede un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** para que subsane la citada solicitud aportando la siguiente documentación:*

- Identificación del correo electrónico y persona a los efectos de notificaciones por el NOTIFIC@, así como la acreditación del responsable.
- Declaración responsable en materia de igualdad “no discriminación por razón de sexo”, cuyo contenido se establece a continuación:

Código Seguro De Verificación	J4XAZsRtmBiZYrBKgkc8Gg	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	24/04/2025 09:47:47	
	Efraín Medina Hernández - Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud	Firmado	24/04/2025 09:46:41	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/J4XAZsRtmBiZYrBKgkc8Gg			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/10	



"D./Dª....., en calidad de de la
empresa/asociación..... y en representación de la misma

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que en los estatutos de la entidad a la que represento se ajustan a la legislación nacional y europea vigente en materia de igualdad, no constando en los mismos ninguna discriminación por razón de sexo."

La entidad beneficiaria, atendió el precitado requerimiento en tiempo y forma, el 8 de abril de 2025 (Registro de GEISER nº REGAGE25e00029342771 y REGAGE25e00029346743).

CUARTO.- Por el Servicio Administrativo de Educación y Juventud se crea en el GESTOR de Expedientes corporativos con el nº E2025006892 subvención nominativa para la financiación del desarrollo del proyecto gastos corrientes de la entidad durante el ejercicio 2025.

QUINTO.- Que en fecha 22 de abril de 2025 se remitió el presente expediente al Servicio Administrativo de Función Interventora, a los efectos de emisión del preceptivo informe de fiscalización previa limitada.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El régimen jurídico de la presente subvención viene determinado por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, y la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife (OGS), en su texto consolidado publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 107 de fecha 06 de septiembre de 2021.

SEGUNDO.- El art. 22.2 de la LGS, desarrollado en el art. 65 RLGS, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones; que en idéntico sentido, el artículo 20 OGS establece que las subvenciones nominativas serán concedidas por el órgano competente, en atención a lo regulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife, de oficio o a solicitud del interesado y **terminará con la resolución de concesión** o convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la LGS.

Por su parte, el artículo 65.3 del RLGS establece que la Resolución que recoja la concesión de la subvención nominativa tendrá el carácter de bases reguladoras a los efectos de la Ley, debiendo incluir los siguientes extremos:

- Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Plazos y modos del pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

Código Seguro De Verificación	J4XAZsRtmBiZyRBKgc8Gg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	24/04/2025 09:47:47
	Efraín Medina Hernández - Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud	Firmado	24/04/2025 09:46:41
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/J4XAZsRtmBiZyRBKgc8Gg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/10





- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos perdidos.

TERCERO.- Respecto a los motivos que justifican en el presente expediente la excepcional quiebra del principio de igualdad, así como el objeto de la subvención, vienen recogidos en el informe de la Unidad Técnica del Servicio Administrativo de Educación y Juventud de fecha 8 de abril de 2025, obrante en el expediente, y del cual extractamos lo siguiente:

“Estudiado el proyecto de actuación FÓRMATE de Radio ECCA 2025, al objeto de conceder una subvención nominativa para el ejercicio 2025 por importe de 59.900 € cabe exponer lo siguiente:

Primero. El proyecto Fórmate pretende potenciar la formación educativa, académica y cultural entre el colectivo de jóvenes en situación de desempleo. Para ello, se pondrá a disposición de los jóvenes sin estudios los 50 centros de orientación ECCA para realizar un itinerario educativo, cuyo objetivo principal sea la obtención del graduado en educación secundaria, bachillerato o ciclo formativo. A la vez, se dispondrá de un canal de difusión educativa donde se sensibilice de la importancia de facilitar la formación acreditable entre los jóvenes desempleados, que suelen presentar dificultades en sus competencias básicas.

Segundo. El objeto de la subvención es financiar el proyecto Fórmate, mediante acciones de difusión y la contratación de profesionales que realizarán actividades de coordinación, conexión con recursos y dinamización de los jóvenes en las diferentes comarcas de la isla de Tenerife.

Tercero. Radio ECCA es una entidad que cuenta con la suficiente solvencia técnica para realizar este proyecto dado su trayectoria formativa con adultos, no solo en radio sino en web y aplicativos específicos, así como la oportuna acreditación del Gobierno de Canarias como entidad formativa.

Cuarto. Desde este Servicio no se tiene conocimiento de ninguna iniciativa de estas características en el ámbito insular, que cuente con los medios, estructura de 25 centros de orientación, recursos didácticos y capacidad acreditadora del graduado en educación secundaria.

Quinto. Por último, se debe señalar que, en la memoria de justificación de la subvención a conceder, Radio ECCA debe realizar mención a lo siguiente, de forma exclusiva del proyecto Fórmate: • Objetivo general y objetivos específicos. • Acciones realizadas. • Indicadores de evaluación de las acciones. • Memoria gráfica, donde aparezca recogida en las acciones de difusión la alusión al Cabildo de Tenerife.

Por todo lo expuesto, se valora favorablemente a nivel técnico el proyecto presentado para la ejecución de FÓRMATE por parte de Radio ECCA en el ejercicio 2025”.

CUARTO.- El Cabildo Insular de Tenerife resulta competente para la concesión de la subvención de referencia en virtud de lo previsto en el art. 8.1.d) de la Ley canaria 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en cuanto las actividades subvencionadas redundan en el desarrollo económico y social del territorio insular.

QUINTO.- De conformidad con el art. 31 de la LGS, los gastos subvencionables serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo previsto en las bases reguladoras.

Código Seguro De Verificación	J4XAZsRtmBiZyRBKgc8Gg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	24/04/2025 09:47:47
	Efraín Medina Hernández - Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud	Firmado	24/04/2025 09:46:41
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/J4XAZsRtmBiZyRBKgc8Gg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/10





En la presente subvención, cuyo importe total asciende a la cantidad de cincuenta y nueve mil novecientos euros (59.900€), los gastos subvencionables son los siguientes:

CONCEPTO	IMPORTE
GASTOS DIRECTOS	58.936,07 €
Gastos de personal técnico, personal de coordinación, personal administrativo	58.656,07 €
Promoción y publicidad de las acciones formativas, material de oficina	280,00 €
GASTOS INDIRECTOS	963,93 €
Gastos generales (Teléfono, electricidad, limpieza, internet...)	963,93 €
GASTOS TOTALES	59.900,00 €

Los ingresos previstos para la financiación de dichos gastos son:

CONCEPTO	IMPORTE
Subvención solicitada al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife	59.900,00
INGRESOS TOTALES	59.900,00€

El plazo para ejecutar la actividad subvencionada vence el día 31 de diciembre de 2025.

No obstante, los gastos subvencionables destinados a dietas, alojamientos y manutención, referidos tanto al personal propio como al contratado o invitado para la realización de ponencias o actos de naturaleza similar, están sujetos a los criterios y cuantías previstas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, con las siguientes particularidades:

- Se aplicarán en todo caso los límites previstos para el grupo 1 definido en la citada norma, con independencia de categorías profesionales o conceptos análogos.
- Las cuantías no serán ampliables a través de pluses o conceptos análogos.
- Gastos de viaje:
 - a) Avión: cuantía que corresponda a la clase turista o clase de cuantía inferior a la prevista para aquélla.
 - b) Trenes de alta velocidad, trenes nocturnos y trenes convencionales, así como otros medios de transportes: clase preferente.

SEXTO.- Por lo que se refiere a la justificación de la subvención, el artículo 20 de la OGS dispone lo siguiente:

“Las subvenciones con asignación nominativa en los Presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife, que tendrán carácter de mera previsión, serán concedidas por el órgano competente, en atención a lo regulado en las Bases de Ejecución del

Código Seguro De Verificación	J4XAZsRtmBiZyRBKgc8Gg	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	24/04/2025 09:47:47	
	Efraín Medina Hernández - Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud	Firmado	24/04/2025 09:46:41	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/J4XAZsRtmBiZyRBKgc8Gg			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/10	



Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife, de oficio o a solicitud del interesado y terminará con la resolución de concesión o convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones

Las mismas se justificarán con la presentación de una liquidación del presupuesto y una memoria de actividades realizadas o mediante el sistema de justificación que el órgano regule en el acto de concesión.

En la presente subvención, la documentación justificativa a aportar será la siguiente:

- I. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos; al menos debe recoger la información siguiente:

- * Objetivo general y específicos.
- * Acciones realizadas.
- * Indicadores de evaluación de las acciones.
- * Memoria gráfica donde aparezca recogida en las acciones de difusión la alusión al Cabildo de Tenerife.

- II. Cuenta justificativa del gasto realizado, consistente en una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, e indicación de las desviaciones acaecidas en el presupuesto de gastos obrante en la documentación de concesión de la subvención.

El órgano de concesión **podrá requerir la presentación** de todos o parte de los documentos justificativos del gasto así acreditado, que deberán reunir los requisitos exigidos por la legislación aplicable.

- III. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- IV. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

No obstante, lo anterior, el presente expediente está sometido al control financiero de las subvenciones que se realice con carácter posterior y a través de la aplicación de técnicas de muestreo, tal y como prevé el RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

La entidad beneficiaria dispondrá hasta el día 31 de enero de 2026 para presentar la citada documentación justificativa.

SÉPTIMO.- En lo referente al abono de la subvención, el art. 34.4, párrafo segundo, prevé la posibilidad de realizar “pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención”.

Al respecto, consta crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del Servicio Administrativo de Educación y Juventud con arreglo al siguiente detalle:

Código Seguro De Verificación	J4XAZsRtmBiZyRBKgc8Gg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	24/04/2025 09:47:47
	Efraín Medina Hernández - Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud	Firmado	24/04/2025 09:46:41
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/J4XAZsRtmBiZyRBKgc8Gg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/10





Consejería Insular de Empleo, Educación y Juventud
Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud
R0000100013

Aplicación	Importe
25-1011-3274-48940	59.900,00 euros

En cuanto a los requisitos para proceder al abono anticipado de la subvención y al reconocimiento de la obligación de pago, nos encontramos los siguientes:

1. De conformidad con el artículo 34.5 de la LGS, *“no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro”*.

Al respecto, constan en el expediente la siguiente documentación:

Certificado de estar al corriente en la Hacienda Estatal y Autonómica, Certificado de estar al corriente en la Seguridad Social y en el Cabildo Insular de Tenerife.

2. No ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS (art. 88.3 b del RLGS).
3. No ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención (art. 88.3 c del RLGS).
4. Mediante Resolución nº R0000096663 de fecha 28 de febrero del Sr. Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud se encuentra justificada la subvención anterior otorgada a la entidad beneficiaria para la misma finalidad.

Finalmente señalar que, teniendo en cuenta las instrucciones de la Dirección Insular de Hacienda de su correo electrónico del día 20 de febrero de 2020, referentes al adelanto informativo del criterio de la Intervención General en lo relativo a la valoración de la repercusión del gasto sobre el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y habida cuenta que el actual expediente no se encuentra entre los casos específicamente tasados en la precitada instrucción, no procede valorar la repercusión de la subvención en el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

OCTAVO.- En cuanto a las obligaciones de transparencia, y la vista de lo dispuesto en el artículo 20.8 LGS y en el art.4 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, la concesión de la presente subvención nominativa y los pagos que se efectúen deberán ser objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Por otro lado, deberá publicarse el importe, objetivo o finalidad y el beneficiario de la presente subvención en el Portal de Transparencia del Cabildo Insular de Tenerife, en cumplimiento de los artículos 8.1 c) de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, del artículo 115.1 c) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y del artículo 39.3 del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización del Cabildo Insular de Tenerife (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 52, de 30 de abril de 2021).

Código Seguro De Verificación	J4XAZsRtmBiZyRBKgc8Gg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	24/04/2025 09:47:47
	Efraín Medina Hernández - Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud	Firmado	24/04/2025 09:46:41
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/J4XAZsRtmBiZyRBKgc8Gg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/10





NOVENO.- El artículo 17 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, establece que (...) *La desconcentración de competencias para la concesión de subvenciones se entenderá que es completa, y que abarca no solamente el procedimiento de concesión, sino también las facultades de comprobación y, en su caso, la incoación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro previsto en la Ley General de Subvenciones (...).*

DÉCIMO.- El órgano competente para conceder la presente subvención, así como de las correspondientes fases de gasto, con independencia de su cuantía, es **el Órgano Superior** o Directivo del Área, según se establece en la Base 72ª, párrafo segundo, de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2025.

UNDÉCIMO.- Por Decreto de la Sra. Presidenta nº D0000003990 de fecha 4 de julio de 2023 se dispuso el nombramiento como **órgano superior** del Sr. Consejero Insular del Área de Empleo, Educación y Juventud a D. Efraín Medina Hernández.

DUODÉCIMO.- Por Decreto de la Sra. Presidenta nº D0000005635 de fecha 27 de enero de 2025 se dispuso la organización y estructura de la Administración Insular quedando configurada, entre otras, la Consejería Insular de Empleo, Educación y Juventud con la competencia *b. Cooperación económica con otras entidades en materia educativa. e. promoción y desarrollo de actividades educativas.*

DECIMOTERCERO.- El presente expediente debe ser sometido a la fiscalización previa limitada del Servicio Administrativo de Función Interventora, de acuerdo con lo dispuesto en la Circular de la Intervención General de fecha 03 de marzo de 2021 respecto de los criterios generales del control interno de subvenciones y aportaciones.

Al respecto, obra en el expediente informe favorable de fiscalización previa limitada emitido por el Servicio Administrativo de función Interventora el 23 de abril de 2025.

Por todo lo expuesto, y vistos los informes obrantes en el expediente, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Conceder una subvención nominativa, por importe de cincuenta y nueve mil novecientos euros (59.900,00€) a la entidad Radio ECCA Fundación Canaria (G35103431), para sufragar los gastos corrientes y de funcionamiento de la entidad contraídos o a contraer durante el año natural 2025 para "EL PLAN DE ACTUACIÓN 2025 Proyecto Fórmate y con arreglo a las siguientes condiciones:

Beneficiario	Radio ECCA Fundación Canaria (G35103431)
Objeto	El objeto de la subvención es financiar gastos corrientes y de funcionamiento de la entidad para desarrollar el proyecto Fórmate, mediante acciones de difusión y la contratación de profesionales que realizarán actividades de coordinación, conexión con recursos y dinamización de los jóvenes en las diferentes comarcas de la isla de Tenerife.
Importe	Cincuenta y nueve mil novecientos euros

Código Seguro De Verificación	J4XAZsRtmBiZyRBKgc8Gg	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	24/04/2025 09:47:47	
	Efraín Medina Hernández - Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud	Firmado	24/04/2025 09:46:41	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/J4XAZsRtmBiZyRBKgc8Gg			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/10	



Consejería Insular de Empleo, Educación y Juventud
Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud
R0000100013

	(59.900,00€)
Plazo y modo de pago	Anticipado
Plazo de ejecución	Hasta el 31 de diciembre de 2025.
Plazo de justificación	Hasta el 31 de enero de 2026.
Documentación justificativa que debe aportar	I. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos; al menos debe recoger la información siguiente: objetivo general y específicos, acciones realizadas, Indicadores de evaluación de las acciones, Memoria gráfica donde aparezca recogida en las acciones de difusión la alusión al Cabildo de Tenerife. II. Cuenta justificativa del gasto realizado, consistente en una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, e indicación de las desviaciones acaecidas en el presupuesto de gastos obrante en la documentación de concesión de la subvención. El órgano de concesión podrá requerir la presentación de todos o parte de los documentos justificativos del gasto así acreditado, que deberán reunir los requisitos exigidos por la legislación aplicable. III. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. IV. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos. No obstante, lo anterior, el presente expediente está sometido al control financiero de las subvenciones que se realice con carácter posterior y a través de la aplicación de técnicas de muestreo, tal y como prevé el RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
Otras obligaciones que asume el beneficiario	Realizar las actividades previstas en la memoria presentada, debiendo dar cuenta posteriormente de sus resultados a la Administración Insular al presentar las oportunas justificaciones. Publicitar adecuadamente la colaboración del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife materializada en la concesión de subvención, mencionando tal extremo en toda documentación que se lleve a cabo para difundir las actividades de la entidad beneficiaria. En lo relativo a la concesión de subvenciones o premios, deberá proceder a la aprobación, por el

Código Seguro De Verificación	J4XAZsRtmBiZyRBKgc8Gg	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	24/04/2025 09:47:47	
	Efraín Medina Hernández - Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud	Firmado	24/04/2025 09:46:41	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/J4XAZsRtmBiZyRBKgc8Gg			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/10	



Consejería Insular de Empleo, Educación y Juventud
Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud
R0000100013

	órgano competente, del régimen jurídico que rija tales concesiones, que deberá ajustarse a la legalidad aplicable.
Compatibilidad de la subvención	La subvención concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
Gastos subvencionables	Todos los gastos que configuran el destino de la subvención y que han sido recogidos en la Resolución de concesión. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que (EN SU CASO) deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
Gastos indirectos	A los efectos previstos en el art. 83.3 del RLGS, hasta un diez por ciento del importe presupuestario de del proyecto tendrá la consideración de gastos indirectos.
Desviaciones entre partidas presupuestarias	Se permite una desviación entre las partidas presupuestadas que, en todo caso, no supere el 20% de las cuantías entre las mismas, sin que ello suponga una modificación sustancial de los objetivos del proyecto.
Reintegro de la subvención	Se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 11 de julio, y por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Si el órgano competente no procediese a la aprobación de la justificación, y sin perjuicio de las restantes responsabilidades que se deriven de la normativa aplicable, exigirá el reintegro total o parcial que resulte oportuno. Asimismo, previa audiencia a la entidad beneficiaria, podrá revocar la subvención concedida cuando las irregularidades fuesen de tal gravedad que imposibiliten una ejecución global del proyecto conforme a la normativa en materia de

Código Seguro De Verificación	J4XAZsRtmBiZYrBKgkc8Gg	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	24/04/2025 09:47:47	
	Efraín Medina Hernández - Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud	Firmado	24/04/2025 09:46:41	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/J4XAZsRtmBiZYrBKgkc8Gg			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	9/10	



	subvenciones, disponiendo el reintegro de las cuantías pendientes de ejecución y justificación.
--	---

SEGUNDO.- Autorizar, disponer un gasto, y reconocer la obligación, a favor de la entidad Radio ECCA Fundación Canaria (G35103431), por importe de cincuenta y nueve mil novecientos euros (59.900,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria 2025-1011-3274-48940, línea de subvención nº 2025000603, en concepto de subvención nominativa para gastos corrientes y de funcionamiento de la entidad; propuesta de gasto nº 2025-004054 (ítem de gasto nº 2025-011403), nº factura sigec 25-009411 y Expediente nº E2025006892.

TERCERO.- Publicar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones la concesión de la presente subvención nominativa, y los pagos que se efectúen.

CUARTO.- Publicar en el Portal de Transparencia del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife los datos de la presente subvención concedida a los que hace referencia el artículo 39.3 del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización del Cabildo Insular de Tenerife (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 52, de 30 de abril de 2021).

QUINTO.- Notificar la presente Resolución a la entidad beneficiaria.

Contra la presente resolución se podrá interponer el **RECURSO DE ALZADA** ante la Presidenta de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

Código Seguro De Verificación	J4XAZsRtmBiZyRBKgc8Gg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	24/04/2025 09:47:47
	Efraín Medina Hernández - Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud	Firmado	24/04/2025 09:46:41
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/J4XAZsRtmBiZyRBKgc8Gg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	10/10

